

Señora

PAOLA HUALLPACUNA ARCE

Apoderada

TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A.C.

Av. Antonio Miroquesada N° 425 (Edificio Prisma Business Tower), Oficina 1210, Magdalena del Mar

Presente. –

Referencia: Expediente N° 040-2023-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 30 de junio de 2023, mediante el cual en su calidad de agente marítimo de la línea naviera X-PRESS FEEDERS nos reclaman los daños ocasionados a la nave BALTIC PETREL detallados en el *Stevedore Damage Report* (SDR) N° 004-2023, según indican, debido a que estos daños habrían sido ocasionados por **DP WORLD CALLAO S.R.L. (en adelante, DPWC)**.

Al respecto, señalan que con fecha 22 de junio de 2023 a las 09:43 horas en las instalaciones de **DPWC** la nave BALTIC PETREL resultó dañada como consecuencia de una mala maniobra de los estibadores de **DPWC** durante las operaciones de carga y que el detalle de los daños se encuentra registrado en el SDR N° 004-2023: *durante la descarga de contenedores en la bahía 16 fila 06 nivel 02/ 160602/la guía de celdas se dañó en la posición 160602 por una grúa de tierra, doblada a popa parte apx: 1,5 mtrs. Como resultado fila 06 bahía 16 fuera de servicio.* Asimismo, indican que el **DPWC** se habría negado a firmar el SDR N° 004-2023 sin motivo alguno.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **INFUNDADO** por las siguientes razones:

1. Al respecto, el artículo 196 del Código Procesal Civil establece que la carga de la prueba le corresponde a quien afirma los hechos que configuran su pretensión y el artículo 1331 del Código Civil señala que la prueba de los daños y perjuicios, y de su cuantía corresponde al perjudicado por la inejecución de una obligación, o por su incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, por lo que correspondería a **TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A.C. (en adelante, TPP)** probar fehacientemente que los daños en la nave BALTIC PETREL detallado en el SDR N° 004-2023 se produjeron durante las operaciones de **DPWC**.
2. En ese sentido, observamos que **TPP** presenta el SDR N° 004-2023 como único medio probatorio para acreditar la existencia de los daños, así como la supuesta responsabilidad de **DPWC**, el cual no registra la firma ni sello de **DPWC**.
3. Sobre el particular, el referido SDR N° 004-2023 se trata de un documento de parte; y, además **TPP** señala sin mayores pruebas que solicitaron al terminal portuario su firma y se habría negado a firmar el documento, sin embargo no especifica a quien habría entregado el documento para la firma. Por nuestro lado, hemos constatado que la notificación del SDR N° 004-2023 por parte del capitán de la nave BALTIC PETREL no se ajustó al protocolo



DP WORLD
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

de notificación de daños comunicado mediante el documento denominado *Dear Captain* que fue debidamente firmado por el referido capitán de la nave al inicio de operaciones, el cual adjuntamos en calidad de Anexo 1.

4. En efecto, no contamos con registro de que el SDR haya sido notificado durante las operaciones al Supervisor de Barco de DPWC, y en su lugar el capitán de la nave optó por notificar el referido SDR por correo electrónico a Callao.Planning@dpworld.com el 22 de junio de 2023 a las 11:22 horas (adjuntamos dicho *email* en calidad de Anexo 2), cuando el daño se habría producido el 22 de junio de 2023 a las 09:30 horas, es decir, la notificación se produjo más allá del plazo de treinta (30) minutos que establece el protocolo para informar de la ocurrencia de los daños a bordo de la nave. Por tanto, consideramos que la notificación fue tardía y no cumplió con el protocolo establecido.
5. Por otro lado, hemos verificado que el mismo día en que se llevó a cabo la operación de la nave BALTIC PETREL el capitán de la referida nave firmó el documento denominado *Letter of Acceptance*, cuya copia adjuntamos en calidad de Anexo 3, quien con su firma brindó conformidad de la idoneidad del servicio prestado por DPWC y dio fe que no se registraron daños durante las operaciones de carga y descarga de contenedores, por lo que rechazamos la imputación de responsabilidad que nos efectúan ya que nuestras operaciones se culminaron con el visto bueno del comandante de la nave quien tienen la obligación de vigilar la estiba y desestiba de las mercancías.
6. Asimismo, hemos verificado que antes del inicio de operaciones de la nave BALTIC PETREL como parte del procedimiento operativo, realizamos la inspección a las condiciones de esta nave y elaboramos el documento denominado *Vessel Safety Inspection Checklist*, el cual fue debidamente firmado por el *Chief Officer* de la referida nave, en donde se dejó constancia de las malas condiciones de la nave BALTIC PETREL. Adjuntamos en calidad de Anexo 4, el referido documento.
7. Por tanto, **TPP** no cuenta con ninguna evidencia que pruebe que **DPWC** ocasionó daños en la nave BALTIC PETREL durante sus operaciones, toda vez que el medio probatorio presentado por la reclamante muestra que los daños se tratarían de defectos en la estructura de la nave BALTIC PETREL que obedecen más bien a las malas condiciones de mantenimiento de esta nave. Por tanto, el medio probatorio presentado por **TPP** no acredita nuestra responsabilidad en la producción de los daños reclamados.

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L., el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 0057-2020-CD-OSITRAN ustedes pueden presentar sus recursos impugnatorios por teléfono al número 206-6500 o por correo electrónico a la dirección electrónica callao.reclamos@dpworld.com.

Adicionalmente, le informamos que conforme al artículo 20.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para efecto de las notificaciones ustedes pueden indicar en sus recursos impugnatorios un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en dicho procedimiento administrativo.

Atentamente,

BRUNO CRISTOVAO FERRETTI

Apoderado





DP WORLD
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

ANEXO 2



Photo - damaged of cell guide.pdf
5 MB



SDR 22.06.23 Callao-signed.pdf
279 KB

De: Baltic Petrel <BalticPetrel@eastaway.commbox.com>

Enviado el: jueves, 22 de junio de 2023 11:22

Para: Ricardo Morales <ricardo.morales@dpworld.com>; 'Petrelops' <Balticpetrelops@eastaway.com>; TSI Luke Clifford <Luke.Clifford@eastaway.com>; MSI Christopher O'Loan <Christopher.OLoan@eastaway.com>

CC: Callao Planning <Callao.Planning@dpworld.com>; 'Manuel Lopez' <Manuel.Lopez@x-pressfeeders.com>; 'Agmar' <agmar@top.com.pe>; 'PanamaPlanners' <ops-pan@x-pressfeeders.com>; 'Chief Officer X-Press Baltic petrel' <choff.BALTICPETREL@eastaway.commbox.com>

Asunto: RE: MV BAPLIE BALTIC PETREL 230255 SDR POL

CAUTION: This email originated from outside of DP World Callao. Do not click links or open attachments unless you recognize the sender and know the content is safe.

ATENCIÓN: Este email ha sido originado fuera de DP World Callao. No haga doble click o abra adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido del adjunto es seguro.

Adding addresses



BRGS
Capt. I.Vit_Gudzly
Baltic Petrel
E-mail : BalticPetrel@eastaway.commbox.com
VSAT: + 65 3165 5090